



Señor:

JUEZ CUARENTA Y TRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA No.: 2021-0403

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO- SOLICITUD DE ELABORACIÓN, CONVERSIÓN Y ENTREGA DEL TÍTULOS- SECUESTRO ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO- EMBARGO REMANENTES.

PROCESO EJECUTIVO DE **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **MATTRU JEANS SAS Y HEDERLENDY TRUJILLO TOVAR.**

ELIFONSO CRUZ GAITAN, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado judicial de la parte actora, dentro del proceso en referencia, muy respetuosamente me permito:

1.- Aportar LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO de conformidad con lo contemplado en el Artículo 446 del Código General del Proceso, así:

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
201130002505
06 DE JULIO DE 2022

SALDO CAPITAL	\$74.774.759,63
SALDO INTERÉS CORRIENTE	\$0
SALDO INTERÉS MORA	\$20.353.202,99
SUBTOTAL	\$95.127.962,62

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
5474791389581570-4546010023740733
06 DE JULIO DE 2022

SALDO CAPITAL	\$10.511.903,00
SALDO INTERÉS CORRIENTE	\$0
SALDO INTERÉS MORA	\$2.861.271,59
SUBTOTAL	\$13.373.174,59

TOTAL DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO: \$108.501.137,21

2.- Se sirva ordenar la elaboración y entrega de títulos judiciales que existen dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 447 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, agradezco ordene a quien corresponda la elaboración, conversión y entrega de los títulos judiciales que existan a favor del proceso.

3.- Se sirva decretar el **SECUESTRO** del establecimiento de comercio denominado **ANDROID JEAN S** distinguido con matrícula **No. 02455678** de propiedad del aquí demandado **MATTRU JEANS SAS.**



Lo anterior teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio de Bogotá, registró el respectivo embargo, conforme se evidencia en el certificado adjunto, donde da cuenta que la orden impartida por su Despacho fue acatada.

En virtud de lo anterior, y con mi acostumbrado respeto solicito al Señor Juez, se sirva fijar fecha para llevar a cabo la diligencia y/o ordene a quien corresponda la elaboración del Despacho Comisorio dirigido a la Alcaldía Local correspondiente y/o Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, para la práctica del respectivo secuestro.

4.- Se sirva decretar el **SECUESTRO** del establecimiento de comercio denominado **MATRU JEANS SAS** distinguido con matrícula **No. 02544199** de propiedad del aquí demandado **MATRU JEANS SAS**.

Lo anterior teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio de Bogotá, registró el respectivo embargo, conforme se evidencia en el certificado adjunto, donde da cuenta que la orden impartida por su Despacho fue acatada.

En virtud de lo anterior, y con mi acostumbrado respeto solicito al Señor Juez, se sirva fijar fecha para llevar a cabo la diligencia y/o ordene a quien corresponda la elaboración del Despacho Comisorio dirigido a la Alcaldía Local correspondiente y/o Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, para la práctica del respectivo secuestro.

5.- El embargo y retención de los remanentes y/o de los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad del aquí demandado dentro del proceso que cursa en el JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C con radicado N° 2021-0081, demandante **BANCO DE OCCIDENTE CONTRA HEDERLENDY TRUJILLO TOVAR**.

La anterior solicitud es conforme a la sección segunda, título único, capítulo II, ARTÍCULO 466. PERSECUCIÓN DE BIENES EMBARGADOS EN OTRO PROCESO del código general del proceso

“Me reservo el derecho a denunciar otros bienes susceptibles de embargo de propiedad o en posesión del demandado”

Anexo constancia de lo aludido en (07) folios útiles.

Del Señor Juez,

ELIFONSO CRUZ GAITAN.
C.C N° 79.380.350 de Bogotá
T.P N° 118.955 del C.S de la J.

Elaboró: Cynthia Hundelshaussen 06/07/2022